

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 004 0

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AHORRO CHILE LIMITADA.

TALCA, 12 ENE 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, ley de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/0191 de fecha 20 de enero de 2015 y la resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante orden de compra N° 848-766-SE17, enviada con fecha 07 de noviembre de 2017, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, formalizó la adquisición de los productos que en ella se individualizan, con el proveedor IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LIMITADA, RUT 76.283.052-3.

2.- Que, la empresa singularizada, emitió la factura electrónica N° 419, de fecha 31 de diciembre de 2017, por la suma de \$4.082.378.- (cuatro millones ochenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos), IVA incluido, y la factura electrónica N° 420, de fecha 31 de diciembre de 2017, por la suma de \$1.655.790.- (un millón seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa mil pesos), ambas correspondientes a la orden de compra singularizada.

3.- Que, mediante carta suscrita por el Notario Público de Santiago, don Germán Marcelo Rousseau del Río, reemplazante del titular don Humberto Santelices Narducci, recepcionada en oficina de partes de esta Dirección Regional, con fecha 08 de enero de 2018, se notifica que las facturas singularizadas en el considerando precedente, fueron cedidas a "Cooperativa de Ahorro y Crédito Ahorro Chile Limitada, RUT 77.913.990-5".

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir

con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, no existen multas asociadas a este proceso de compra.

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura por el monto indicado, al cesionario Ahorro Chile Limitada.

RESUELVO:

1º AUTORIZARSE PAGO de las facturas electrónicas N° 419 y N° 420, ambas de fecha 31 de diciembre de 2017, emitidas por Importadora, Exportadora y Comercializadora Orbex Limitada, y cedidas a Ahorro Chile Limitada, RUT 77.913.990-5.

2º PÁGUESE A AHORRO CHILE LIMITADA, la suma única y total de \$ 5.738.168.- (cinco millones setecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GV/NAC/MMV/mmv
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes